



Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO.

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.
Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXII

HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1983.

NUM. 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 32, que adiciona al título tercero, Soberanía del Estado, forma de Gobierno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con un Capítulo III, Economía Pública y Planeación del Desarrollo. 2

LEY Núm. 33, que reforma las Fracciones V, VI, y XVI del Artículo 79, reforma los Artículos 81 y 150 y adiciona con un Artículo 81-A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 9

DECRETO No. 111, que reforma el Decreto No. 86 de fecha 8 de Marzo de 1983, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para enajenar a diferentes organismos tres bienes inmuebles, propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 18

DECRETO Núm. 113, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para coobligarse respecto de las obligaciones que contraigan cuarenta y tres (43) concesionarios del Servicios Público de Transporte Urbano, Miembros de la Empresa "Permisionarios Asociados del Servicio Público de Transporte de Pasaje de Hermosillo, Sonora, S.A. de C.V."; con motivo de la contratación de cuarenta y tres (43) créditos por la cantidad de \$3,200,000.00 cada uno ante el Banco Obrero, S.A. 20

DECRETO No. 114, que declara Sonorense Distinguido al Señor Luis Encinas Johnson. 22

DECRETO No. 115, que autoriza al H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para dar en Arrendamiento por un término de treinta años un terreno de la Hacienda Pública Municipal a la Sociedad Cultural y Educativa Gaudalupana de Navojoa, A.C. 27

ACUERDO mediante el cual se otorga al Señor Andres Peralta Murrieta un estímulo consistente en mención Honorífica y Diploma, así como una recompensa consistente en una pensión vitalicia mensual, equivalente al Salario Mínimo General Vigente en Hermosillo, Sonora. 29

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AUTORIZACION al C. Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AUTORIZACION al C. Juez Local de Benjamin Hill, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales en escritura pública. 31

AVISOS JUDICIALES

BALANCE General al 15 de Diciembre de 1980, que hace Técnicas Gráficas, S.A. de C.V. 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Dolores Córdova López Vda. de Madrid. 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bertha Agosttini Viuda de Pérez. 31

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Concepción Quintana Moreno de Campa. 32

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ignacia Brownell Vda. de Montijo. 32

PASA A LA PAGINA 41

PODER EJECUTIVO

EXPOSICION de motivos de la Ley que adiciona al título Tercero, Soberanía del Estado, forma de Gobierno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, con un Capítulo III, Economía Pública y Planeación del Desarrollo.

1a. y 2a. COMISIONES DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: UNIDAS.

CC. DIPUTADOS: Lic. José Oscar González Astorga, Norberto Ortega Hinojosa y Sergio López Luna. --- Lic. Trinidad Sánchez Leyva, Dr. Victor Galindo Sánchez y Fidencio Hernández Arredondo.

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión celebrada el pasado mes de septiembre del año en curso, la Presidencia de este H. Congreso turnó a los miembros de la Comisión que arriba se indica para su estudio y dictamen, la iniciativa de Ley que fué remitida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio número 2006, de fecha 19 de septiembre de 1983, por la cual se propone incorporar al Título Tercero relativo a la Soberanía del Estado y Forma de Gobierno de la Constitución local y el Capítulo III que se demoninará Economía Pública y Planeación del Desarrollo.

En la exposición de motivos de la iniciativa de mérito se dispone textualmente:

"El carácter democrático de nuestro sistema de vida, concebido no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como filosofía de gobierno, fundada en la búsqueda del constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, aunado a nuestra vocación por la libertad, la justicia, el desarrollo compartido y la autodeterminación, nos han permitido hasta la fecha, acercarnos dentro de un proceso de cambio, a la congruencia entre las obligaciones del poder público y las necesidades de la población. Hemos avanzado en este proceso de transformación democrática, convencidos de que escace para el análisis participativo de las cuestiones de interés general y vía para resolver pacíficamente e impulsar -- constitucionalmente los cambios sociales.

El Gobierno de la República, ha reafirmado los principios fundamentales del proyecto nacional contenido en la -- Constitución de 1917.

Al explicitarse en la Carta Magna, los propósitos, -- atribuciones y las bases del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y la participación de toda la sociedad, se fortalece la capacidad del Estado Mexicano para hacer convergentes -- los esfuerzos de la sociedad hacia el desarrollo integral de -- la Nación.

El 5 de Febrero del año en curso, el Ejecutivo a mi cargo suscribió con el Ejecutivo Federal el Convenio Unico de Desarrollo, en el cual se ratifican y se actualizan compromisos fundamentales. Recogimos el principio de que la planeación de -- mocrática, es un instrumento que norma las acciones de gobierno y orienta la participación de la sociedad hacia las prioridades nacionales en un sistema de trabajo ordenado y eficaz.

La presente Iniciativa incorpora en el Título Tercero, Soberanía del Estado, Forma de Gobierno de Nuestra Constitución, un Capítulo III, Economía Pública y Planeación del Desarrollo, en el cual se establece que el Gobierno del Estado -- está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo -- económico, social, político y cultural de la población de la -- Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del em

pleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución General de la República y nuestra Constitución. Además, señala que los sectores público, privado y social, concurrirán con solidaridad en el desarrollo integral del Estado. Asimismo, plasma que la planeación deberá llevarse -- como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución General de la República y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, tendientes a la satisfacción de -- las necesidades de la población y la mejoría de la calidad de vida para lograr una sociedad más justa.

Conscientes de que el Derecho y la Planeación, cuando se dan en un marco de libertad y de participación son fecundos instrumentos de cambio y promotores de bienestar y dada la necesidad de que sea permanente el compromiso y la responsabilidad ineludible de planear la acción de gobierno, se instituye en esta Iniciativa que la planeación del desarrollo es actividad de interés público.

Siendo el Municipio la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se hace extensivo expresamente a los Ayuntamientos el imperativo de planear el desarrollo de sus Municipios.

La Ley de Planeación que próximamente enviaremos a esa Soberanía, determinará los procedimientos de participación y consulta popular en el proceso de planeación, y los criterios para la formulación instrumentación, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo y los órganos responsables. Asimismo las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine mediante convenios con los Gobiernos Federal y Municipal e induzca y concierte con las representaciones de los sectores social y privado, las acciones para su elaboración y ejecución."

De la transcripción anterior se advierte la necesidad existente de que se incluya en las disposiciones constitucionales las variadas actividades que realiza ya actualmente el poder público en la búsqueda de las altas finalidades que le corresponden, así como la de hacer la debida planeación y coordinación de las actividades que el sector público, social y privado para lograr el armónico desarrollo que demanda la época actual.

En tal virtud con la incorporación del Capítulo III al Título Tercero de la Constitución Política del Estado en la forma y términos contemplados en la iniciativa, estimamos que se cumplirá con la exigencia de elevar a rango constitucional la función que realmente corresponde y está realizando el Estado; por otra parte, habiéndose comunicado a todos los Ayuntamientos del Estado la iniciativa en cuestión, mismo que en su mayoría ya manifestaron su consentimiento expreso en los términos del Artículo 163 de la Constitución Política local

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme

la siguiente L E Y :

N U M E R O 32

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE ADICIONA AL TITULO TERCERO, SOBERANIA DEL ESTADO, FORMA
DE GOBIERNO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA, CON UN CAPITULO III, ECONOMIA PUBLICA Y
PLANEACION DEL DESARROLLO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona al Título Tercero, -
Soberanía del Estado, Forma de Gobierno, de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, un Capítulo
III, Economía Pública y Planeación del Desarrollo, con los-
Artículos 25-A, 25-B, 25-C, 25 D y 25-E, para quedar como -
siguen:

TITULO TERCERO
SOBERANIA DEL ESTADO, FORMA DE GOBIERNO

CAPITULO I
SOBERANIA

.....
.....

CAPITULO II
FORMA DE GOBIERNO

.....
.....

CAPITULO III
ECONOMIA PUBLICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO

ARTICULO 25-A.- El Gobierno del Estado está obligado
a promover, orientar y conducir el desarrollo económico, so-
cial, político y cultural de la población de la Entidad, me-
diante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una

más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.

ARTICULO 25-B.- Los sectores público, privado y social concurrirán con solidaridad en el desarrollo integral -- del Estado. El sector público bajo el esquema de economía -- mixta, impulsará por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo.

ARTICULO 25-C.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El Estado considera la planeación del desarrollo -- como actividad de interés público.

ARTICULO 25-D.- Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal y en igual forma existirá un -- Plan de Desarrollo por cada Municipio de la Entidad, al que se sujetarán los programas de los Gobiernos Municipales.

ARTICULO 25-E.- La Ley determinará los procedimientos de participación y consulta popular en el proceso de planeación y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y los programas de desarrollo y los órganos responsables. Asimismo, las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine mediante convenios con los Gobiernos Federal y Municipal e induzca y concierte con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

TRANSITORIO :

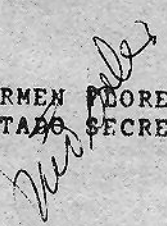
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 29 de noviembre de 1983.

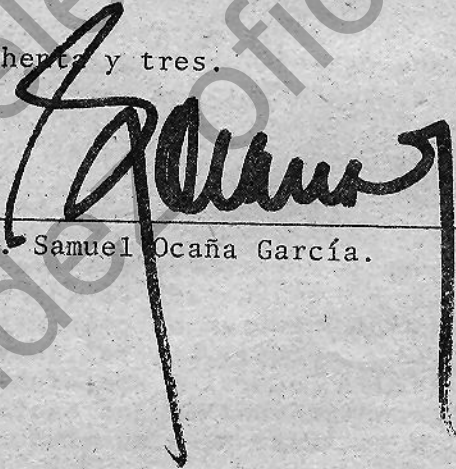
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,
DIPUTADO PRESIDENTE.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.


MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del -
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a siete de Di---
ciembre de mil novecientos ochenta y tres.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EXPOSICION de motivos de la Ley que reforma Fracciones V, VI, y XVI del Artículo 79, reforma los Artículos 81 y 150 y adiciona con un Artículo 81-A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

1a. COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:

CC. DIPUTADOS: Lic. José Oscar González Astorga,
Norberto Ortega Hinojosa y
Sergio López Luna.

HONORABLE ASAMBLEA:

A quienes integramos la Comisión que arriba se indica, la Presidencia de este Honorable Congreso nos turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de Ley promovida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual se proponen reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado en la forma y términos que a continuación se describe:

"Con el fin de armonizar los esfuerzos que conllevan la consecución de los objetivos de un desarrollo integral, ha sido tarea permanente de la administración pública estatal el encontrar respuestas que permitan dar a nuestras Instituciones un contenido funcional, operativo y programático. Para ello, hemos conducido el cambio de un proceso de búsqueda constante, adecuando nuestra estructura normativa a las necesidades y tendencias de la vida social moderna.

Con este mismo sentido, regida nuestra vida política por una Constitución que, al mismo tiempo de ser esta-

tuto obligatorio del actual gubernamental, es cauce de la - voluntad común de transformación, pretendemos actualizar su marco conceptual para alcanzar la congruencia de sus normas con las recientes modificaciones realizadas a su homóloga - en el ámbito federal y estar así en posibilidades, de fincar las bases que permitan un mayor dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad administrativa.

Esencialmente, dichas modificaciones obedecen a - la necesidad de adecuar en nuestro nivel de gobierno, la celebración de Convenios de Coordinación Administrativa en los términos que previenen las recientes reformas del Artículo - 115 de nuestra Constitución Política Federal; al imperativo de normar conforme al actual texto del Artículo 21 de la misma Constitución Política las facultades que en esta materia le corresponden al Gobernador del Estado; y, a la utilidad manifiesta de adoptar los principios que respecto de la administración de los recursos públicos señala el Artículo - 134 del referido ordenamiento constitucional.

Por lo anterior, la Iniciativa plantea la modificación de la Fracción XVI del Artículo 79 de nuestra Constitución Política Local, conscientes de que, la coordinación administrativa entre los diversos órdenes de gobierno, garantiza la congruencia de las decisiones jurídico-políticas, que propiciarán la incorporación de las mayorías a los beneficios del desarrollo integral del País. El robustecer el pacto federal mediante la planeación y ejecución ordenada de programas, acciones y funciones de gobierno, que tiendan a convalidar la potestad soberana de nuestro Estado, a impulsar el desarrollo regional de nuestros Municipios, a descentralizar la vida nacional y a consolidar la democratización integral del País, justifica la modificación propuesta.

A la vez y a fin de modernizar los conceptos en la aplicación de sanciones administrativas, se plantea la reforma de la Fracción V del Artículo 79 de nuestra Constitución Política Local. Mas que condenar acciones presentes, preten demos fortalecer la observancia de sistemas preventivos que-

induzcan la moralidad y la eficiencia del sector público, -- para asegurar la marcha de nuestras Instituciones y contar -- con el consenso general de confianza que propicie el desarro -- llo. Asimismo, nos proponemos llevar dicha acción moraliza -- dora a todos los sectores de nuestra sociedad. Para ello y buscando el cauce regulador de orden constitucional, se plan -- tea la reforma de la Fracción VI del mismo artículo ya indi -- cado. Serán las leyes secundarias estatales las que acorde -- a los lineamientos de justicia administrativa que contiene -- el Artículo 21 de la Constitución Política Federal, determi -- nen en nuestro ámbito territorial de Gobierno, los procedi -- mientos a seguir.

En este mismo proceso de adecuación a nuestra Cons -- titución Política Local, planteamos la reforma de su Artícu -- lo 150, para contar con la norma fundamental que nos permita arribar a sistemas más racionales y eficaces en la administra -- ción de los recursos económicos estatales y nos hagan permisi -- ble satisfacer los objetivos a los que los mismos están -- destinados.

En este contexto, intentamos establecer medidas -- que garanticen las mejores condiciones de concertación en -- cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y -- demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones, arren -- damientos, enajenaciones y contratación de obra pública. Para ésto, requerimos agilizar normativamente los mecanismos ope -- rativos para que al mismo tiempo que se abrevien los trámites mediante la instrumentación de procedimientos ágiles y trans -- parentes, se imprima mayor dinamismo, eficacia y honradez a la administración pública y se conserve su potestad soberana en la celebración de dichos contratos.

Por otra parte, la evolución propia de la sociedad, ha hecho más complejos los requerimientos del desarrollo por lo que la administración pública ha tenido que ir adoptando -- nuevas formas de organización, las que basadas en la interre -- lación de los diversos órganos que la integran conservan la unidad y coherencia del Poder Ejecutivo. Por ello, somete--

mos a la consideración de esa Soberanía la reforma del Artículo 81 de nuestra Constitución Política Local, con el objeto de dar cabida en dicho texto constitucional, al fundamento normativo que orgánicamente distribuya competencias y atribuciones de la administración pública directa y paraestatal.

Asimismo, y dada la reforma antes propuesta, es necesario adicionar nuestro marco constitucional con el Artículo 81-A, para conservar con tal rango, los requisitos que se requieren para ser Secretario de Gobierno, adicionando a la vez los relativos para ocupar el cargo de Secretario de Despacho, Oficial Mayor y Tesorero General del Estado, mismos requisitos que difieren del primeramente enunciado, en razón de las funciones propias que nuestra legislación les atribuye a cada uno de ellos."

En la transcripción anterior se advierte la necesidad y conveniencia de las reformas propuestas por el C. Gobernador del Estado, pues tal y como se afirma es imperativo que nuestra Constitución se adecúe al proceso de cambio que exige la permanente búsqueda y adecuación de la estructura estatal a las exigencias de la época moderna, sobre todo -- cuando con las reformas se busque una congruencia con las disposiciones de nuestra Carta Magna Nacional, misma que ya fué reformada y adicionada en forma similar a la que se propone en la iniciativa que nos fué turnada.

Considerando que con las reformas y adiciones propuestas se sigue estrictamente los lineamientos de la Constitución del País, y contando ya con el acuerdo de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado en los términos del Artículo 163 de nuestra Constitución Local,

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 33

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LAS FRACCIONES V, VI Y XVI DEL ARTICULO 79, REFORMA LOS ARTICULOS 81 Y 150 Y ADICIONA CON UN ARTICULO 81-A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO 1o.- Se reforman las Fracciones V, VI y XVI del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como siguen:

"ARTICULO 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

V.- Exigir de las autoridades que dependan del Ejecutivo del Estado, el cumplimiento estricto de las obligaciones que les imponen la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes que de ellas emanen, aplicándoles las sanciones a que se hagan acreedores, en los términos que prevengan las leyes.

VI.- Imponer las sanciones administrativas -- que determinen las leyes y reglamentos.

XVI.- Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, en los términos de ley, de los que se deriven la asunción por parte del Estado de funciones, la ejecución y -- operación de obras y la prestación de servicios públicos del Gobierno Federal, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior, o bien, la-

asunción de funciones, la ejecución y operación de obras- y la prestación de servicios públicos del Gobierno Estatal cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario."

.....

ARTICULO 2o.- Se reforman los Artículos 81 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como siguen:

"ARTICULO 81.- Para el despacho de los asuntos de orden administrativo del Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, la cual definirá las facultades que serán competencia de la administración directa y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y supresión del sector paraestatal.

Habrá un Secretario de Gobierno, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere esta Constitución y demás leyes. Además, habrá los Secretarios de Despacho, Tesorero General del Estado, Oficial Mayor y demás órganos y unidades que la administración requiera, quienes tendrán las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica.

El Subsecretario de Gobierno auxiliará en sus funciones y suplirá en sus ausencias temporales al Secretario de Gobierno y tendrá las facultades y obligaciones que le señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución."

ARTICULO 3o.- Se adiciona con un Artículo 81-A a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora , para quedar como sigue:

"ARTICULO 81-A.- Para ser Secretario de Gobierno no se deben reunir los mismos requisitos que para ser Gobernador del Estado. Para ser Secretario de Despacho, - - Oficial Mayor y Tesorero General del Estado, se requiere ser mexicano por nacimiento, mayor de treinta años de edad y estar en ejercicio de sus derechos."

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de noviembre de 1983.

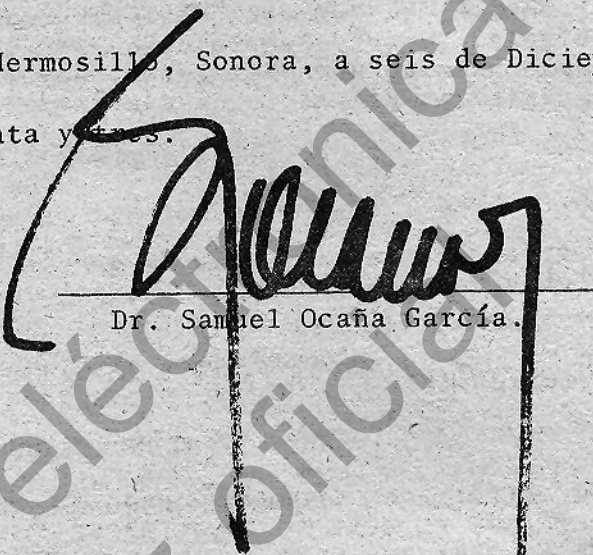
NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del -
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a seis de Diciem
bre de mil novecientos ochenta y tres.


Dr. Samuel Ocaña García.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Publicación electrónica
sin validez

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 111

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 86 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1983, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA ENAJENAR A DIFERENTES ORGANISMOS TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 2o. del Decreto número 86 de fecha 8 de marzo de 1983, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para enajenar a diferentes organismos tres bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, para quedar como sigue:

"ARTICULO 2o.-

III.- El área de 4,735.00 metros cuadrados que será vendida a la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, deberá sujetarse a un precio base de operación no inferior a \$1'534,350.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO - MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

. "

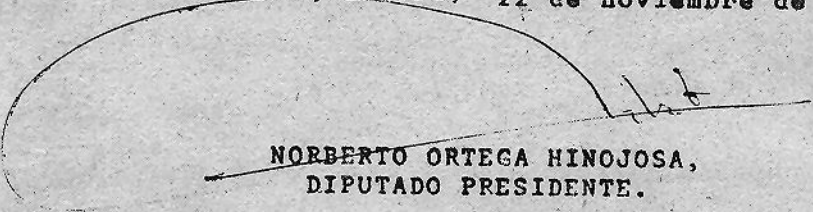
T R A N S I T O R I O :

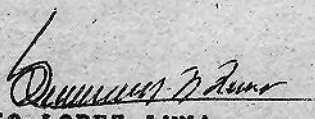
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

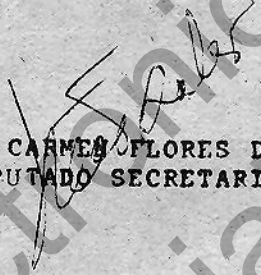
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 22 de noviembre de 1983.

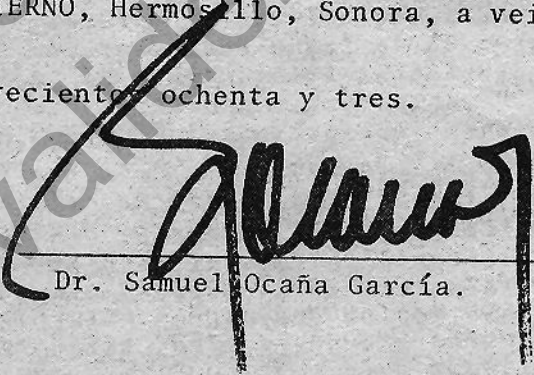

NORBERTO ORTEGA HINOJOSA,
DIPUTADO PRESIDENTE.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.


MA. DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial -
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres
de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir

me el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 113

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA COOBLIGARSE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CUARENTA Y TRES (43) -- CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO, -- MIEMBROS DE LA EMPRESA "PERMISIONARIOS ASOCIADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE DE HERMOSILLO, SONORA, S.A. -- DE C.V.", CON MOTIVO DE LA CONTRATACION DE CUARENTA Y TRES -- (43) CREDITOS POR LA CANTIDAD DE \$3'200,000.00 CADA UNO ANTE-EL BANCO OBRERO, S.A.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se coobligue respecto a todas y cada una de las obligaciones que contraigan los CC. ALEJANDRO RIOS HIGUERA, -- JOSE DE LA LUZ ESCALANTE, REYNALDO ESTRELLA AYON, ANTONIO RIOS NORIEGA, JESUS LEYVA GOMEZ, ROGELIO ENCINAS ENCINAS, IDELFONSO LOPEZ LOPEZ, FEDERICO MOLINA OCAÑO, JOSE JAVIER RASCON VILLAREAL, PEDRO GASTELUM CANTUA, JOSE LUIS VAZQUEZ PEREZ, HECTOR MANUEL GRAHAM SOQUI, JULIAN RODRIGUEZ AMPARO, FRANCISCO DUARTE URBALEJO, JOSE LUIS CORRALES PEREZ, PEDRO RAYGOZA RAMOS, GILBERTO ORTIZ SANTACRUZ, OSCAR MADRID GALAZ, AMADOR GOMEZ TREVIZO, VICENTE MACIAS GUERRA, AMADOR RODRIGUEZ VELAZQUEZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ SANSARIC, REYNALDO LEYVA GOMEZ, OCTAVIO ROMANOS FLORES, JORGE MOLINA OCAÑO, RODOLFO ROMANOS FLORES, -- DALIO FIERRO CECENA, FRANCISCO LOPEZ LABANDERA, JOSE PEDRO LEYVA SUAREZ, ARNULFO LOPEZ ORTIZ, ALFREDO RUIZ VERDUGO, JULIO HERNANDEZ RUIZ, MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ, SILVIA PASTORA ROJAS, GUASTAVO VELASCO CAMBEROS, LUIS A. MARTINEZ CASTRO, TOMAS OVIEDO BOURJAC, JAIME CARRANZA GARCIA, JOSE GRIJALVA CORRAL, -- SERGIO SALDANA CENDEJAS, VICENTE MACIAS GUERRA, JOSE DUARTE MOROYOQUI, RAMON ARMANDO VILLAESCUSA CARPIO, miembros de PERMISIONARIOS ASOCIADOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE DE HERMOSILLO, SONORA, S.A. de C.V., con motivo de la contratación del crédito de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que a cada uno les conceda --

el Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple, para cubrir el 100% del valor de compra de cuarenta y tres (43) unidades Marca Dodge, Modelo 1984, Tipo PD-600 para destinarlas al servicio público de transporte de pasaje colectivo en la modalidad de ruletero, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Los créditos de referencia serán contratados con tasa de intereses vigente al momento de su operación revisables mensualmente sobre la base del costo porcentual promedio más siete puntos e intereses moratorios que en su momento fije el Banco Obrero, S.A. y a un plazo de cua-

tro años mediante exhibiciones semestrales integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, como garantía del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1o. de este Decreto, constituya Fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple y a favor del propio Banco, como Institución de crédito, sobre las participaciones presentes y futuras que en impuestos Federales correspondan al Gobierno de esa Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, misma garantía que se inscribirá en el registro respectivo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado, para que pacte con el Banco acreditante, las condiciones y modalidades que estime necesarias y convenientes, respecto a las operaciones antes indicadas y para que concurra a la firma del contrato ó contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes debidamente autorizados.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga el Decreto No. 95 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 42 de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 6 de diciembre de 1983.

CARLOS APODACA VALENZUELA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

MA. DEL CARMEN I. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOCALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del -
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de --
diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

**EXPOSICION de motivos del Decreto que declara
Sonorense Distinguido al Señor Luis Encinas Johnson.**

DIRECTIVA MES DE DICIEMBRE

CC. DIPUTADOS: Carlos Apodaca Valenzuela, Ma. -
del Carmen F. de Soler y Oscar -
Ulloa Nogales.

HONORABLE ASAMBLEA:

El día de ayer se recibió la iniciativa de Decreto remitida por el Titular del Poder Ejecutivo, mediante oficio número 03-002861, fechado el 18 de noviembre del año en curso, en la cual como exposición de motivos manifiesta lo siguiente:

"Que la exaltación de las virtudes ciudadanas por parte del Gobierno del Estado, contribuye significativamente al fortalecimiento de la moral colectiva;

Que la sociedad se enriquece a si misma al honrar el --
desempeño sobresaliente de sus miembros, en tareas orientadas a vigorizar nuestras estructuras de solidaridad y convivencia;

Que la actuación del C. LUIS ENCINAS JOHNSON, en la vida pública, ha dejado una profunda huella en la Comunidad Sonorense, a la que sirvió con honestidad, eficiencia y relevante espíritu constructivo, primero como miembro prominente de la --
XLI Legislatura, luego como Rector de la Universidad de Sonora, para culminar su fructífera misión de servicio como Gobernador Constitucional del Estado, durante el sexenio 1961-1967;

Que los merecimientos de este excepcional Sonorense en

los campos del ejercicio profesional, la educación, el servicio público y la promoción de actividades sociales, económicas y culturales, lo colocan en un lugar privilegiado en la escala de valores humanos de nuestra sociedad;

Que durante su desempeño como Rector de la Universidad de Sonora, la Institución experimentó una vigorosa expansión en sus servicios educativos, en sus recursos patrimoniales y en la calidad académica de sus egresados, perfilándose como una de las casas de estudio más prestigiadas del País;

Que la obra de Gobierno que le tocó desarrollar al Ciudadano Luis Encinas Johnson, se abrillanta y magnifica al paso del tiempo con los extraordinarios logros obtenidos en materia de Seguridad Social, al fundarse en el año de 1962, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTESON;

Que los nobles frutos obtenidos de este ejemplar organismo de protección, han permitido extender la cobertura de la seguridad social a trabajadores de los Municipios, organismos descentralizados e instituciones educativas y diversificar la gama de servicios y prestaciones, convirtiendo en realidad las justas demandas de los servidores públicos y confirmando así la gran visión humanística de este destacado Sonorense, que supo entregar lo mejor de sí mismo al servicio de su Estado;

Que a su labor administrativa como gobernante, debe acreditarse el desarrollo urbanístico de las principales ciudades del Estado, habiendo contribuido con ello a la modernización y funcionalidad de las mismas;

Que su mandato constitucional se adelantó visionariamente

te a la solución de los problemas habitacionales de la población, al crear el Instituto Promotor de la Vivienda Popular;

Que asimismo, durante su gestión gubernamental, la economía estatal, se vió vigorosamente estimulada con la promulgación de las leyes de Fomento Industrial y de Turismo, cuyos efectos han sido determinantes para el acentuado ritmo de progreso de la Entidad, "

La transcripción hecha con anterioridad, nos rebela con exactitud la obra realizada por el C. Luis Encinas Johnson, tanto en su calidad de profesionista del derecho, como en su calidad de Mentor y Rector de nuestra máxima casa de estudios, su estatura como Gobernador del Estado de Sonora; cargos en los que dejó además de la notable obra material un modelo de organización en la Universidad de Sonora y en materia de seguridad social, siendo esta última la que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, misma que hasta la fecha es un organismo ejemplar a nivel nacional e internacional.

Reproduciendo como propios los argumentos que perfilan la gran personalidad del Abogado, el Maestro, el Rector y ex-Gobernador de Sonora, quienes suscribimos este dictamen estamos realmente convencidos del mérito que significa la obra -- del C. Luis Encinas Johnson,

EL C.DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado -

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme

el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 114

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL
SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA SONORENSE DISTINGUIDO AL SEÑOR LUIS ENCINAS -
JOHNSON.

ARTICULO UNICO.- Por sus excepcionales servicios a la Comunidad Estatal, por su generosa entrega al servicio público, por el noble y apasionado empeño que puso en el surgimiento de la Universidad de Sonora, por su gran visión humanística al concebir la creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por su reconocida y relevante obra de gobierno que sentó las bases del desarrollo social y económico del Sonora moderno, se declara Sonorense distinguido al SEÑOR LUIS ENCINAS JOHNSON.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 6 de diciembre de 1983.

CARLOS APODACA VALENZUELA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

MA. DEL CARMEN P. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial -
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ocho de -
diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme -

el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 115

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, PARA DAR
EN ARRENDAMIENTO POR UN TERMINO DE TREINTA AÑOS UN TERRENO -
DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A LA SOCIEDAD CULTURAL Y --
EDUCATIVA GUADALUPANA DE NAVOJOA, A.C.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento
de Navojoa, Sonora, para que dé en arrendamiento por un térmi
no de treinta años a la Sociedad Cultural y Educativa Guadalu
pana de Navojoa, A.C., el inmueble propiedad de la Hacienda -
Pública Municipal con una superficie de 4-56-00 Hectáreas, --
ubicada en "El Mezquital de Pueblo Viejo", con las siguientes
medidas y colindancias: Al Norte, en 285.00 metros con terre
no federal; al Sur, en 285.00 metros con Callejón que condu
ce a Los Bahuises; al Este, en 160.00 metros con terreno pre
piedad de la Sra. Maria Lourdes Montenegro R. de González y -
al Oeste, en 160.00 metros con terreno de la Sra. Josefina Rá
bago.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto del contrato
a que se refiere el Artículo anterior, será destinado a la --
construcción de un Parque Infantil y las utilidades que éste
genere serán destinadas al sostenimiento de un Centro de Orien
tación Juvenil que acogerá a los menores desamparados a efecto
de proporcionarles alojamiento, alimentación y educación.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al
día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go
bierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul
gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 6 de diciembre de 1983.

CARLOS APODACA VALENZUELA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

MA. DEL CARMEN F. DE SOLER,
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de -
Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

SAMUEL OCANA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10., 80., 90., 10, 12, 13, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, Y

CONSIDERANDO:

QUE ES FACULTAD, Y, AL PROPIO TIEMPO, UN DEBER DEL EJECUTIVO, EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS QUE POR LA ENTREGA Y DEDICACIÓN A SU TRABAJO, POR SU ACTUACIÓN MERITORIA Y POR LA EJEMPLARIDAD DE SU VIDA, HAYAN CONTRIBUIDO AL ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO MORAL DE LA COMUNIDAD ESTATAL Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS MIEMBROS;

QUE EL SEÑOR ANDRES PERALTA MURRIETA, SE HACE MERECEADOR AL RECONOCIMIENTO DE LOS SONORENSES POR SUS VALORES PERSONALES Y POR SUS RELEVANTES VIRTUDES CIUDADANAS, EXPRESADAS A LO LARGO DE UN PROLONGADO Y FECUNDO SERVICIO PERSONAL EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL;

QUE EL CITADO FUNCIONARIO SE SIGNIFICÓ POR SU RELEVANTE PARTICIPACIÓN AL FRENTE DE LA AGENCIA FISCAL DEL ESTADO EN MOCTEZUMA, SONORA, LLEGANDO A OCUPAR ADEMÁS, LOS MÁS DIVERSOS CARGOS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA, EJERCIÉNDOLOS CON EJEMPLARIDAD, HONESTIDAD Y EFICACIA;

EN TAL VIRTUD, EL EJECUTIVO A MI CARGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- SE OTORGA AL SEÑOR ANDRES PERALTA MURRIETA, UN ESTIMULO CONSISTENTE EN MENCIÓN HONORÍFICA Y DIPLOMA, ASÍ COMO UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN

VITALICIA MENSUAL POR EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN HERMOSILLO, SONORA, QUE SE LE OTORGARÁ CON CARGO AL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO RECONOCIMIENTO A SUS 36 AÑOS DE ININTERRUMPIDO SERVICIO Y DEDICACIÓN EN BIEN DEL ESTADO.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

DR. SAMUEL OCANA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.

SHM"MCQJ"YBC.

Diciembre 2 de 1983.

Diciembre 9 de 1983.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL,
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer funciones notariales (coma) Escritura Pública compra venta finca urbana (coma) otorgará EUFEMIO HIGUERA MAYORAL favor ANTONIO VALENCIA CHAVEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2683-50

Diciembre 9 de 1983.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL,
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta finca urbana (coma) otorgará FRANCISCO QUINTANA VALENZUELA favor menores FRANCISCO HUMBERTO y ARMANDO CARRANZA MENDEZ representados por su padre señor FRANCISCO HUMBERTO CARRANZA NORIEGA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2689-50

Diciembre 9 de 1983.

C. RAMIRO JAIME ROMO.
JUEZ LOCAL.
BENJAMIN HILL, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta dos predios urbanos (coma) otorgarán ENRIQUE VALENZUELA CORRALES (coma) ANA MARIA ORTIZ CABRERA DE VALENZUELA y LAMBERTO CABRERA GARCIA favor CRIMSALDA FLORES DE HIDALGO y LETICIA HIDALGO FLORES.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2670-50

C. JORGE S. ZUNIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta finca urbana (coma) otorgará MARTHA ELENA ELIZONDO VALDEZ favor MARIA DEL CARMEN CORONEL DE LOPEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2671-50

Diciembre 9 de 1983.

C. MARTHA GIM HERNANDEZ.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta predio urbano (coma) otorgará MARIA DEL SOCORRO FRANCO VILLA favor ROBERTO ENRIQUE VILLA FRANCO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2672-50

Diciembre 9 de 1983.

C. MARTHA GIM HERNANDEZ.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizásele ejercer funciones notariales escritura pública compra venta predio urbano (coma) otorgará MARIA JESUS VIUDA DE MATRECITOS favor AMANDA OLMEDO OZUNA (coma) MARIA JESUS OLMEDO (coma) JOSE LOPEZ OLMEDO (coma) MARGARITA LOPEZ OLMEDO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2673-50

AVISOS JUDICIALES

TECNICAS GRAFICAS, S.A. DE C.V.
H. NOGALES, SONORA.

"EN LIQUIDACION"

BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 1980

2609-47-50

ACTIVO	CAPITAL CONTABLE
Circulante --o--	Capital Sociable 1'250,000.00
Fijo --o--	Pérdidas Acum. (1'250,000.00)
Total Activo --o--	Total Capital --o--

Este Balance se publicara para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2549-44-47-50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 547-83, radicose Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES CORDOVA LOPEZ VDA. DE MADRID, convóquense quienes creanse con derecho a deducir herencia y acreedores presentarse Junta de Herederos, verifícase día 18 DE ENERO DE 1984, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO.

21 de Noviembre de 1983.

2608-47-50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA
SEÑORA BERTHA AGOSTINI VIUDA DE PEREZ.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarse este Juzgado el día DOCE DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE, a las ONCE HORAS.- Exp. No. 338-83.

Cananea, Sonora a 11 de
Noviembre de 1983.

SECRETARIA CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MOCTEZUMA, CUMPAS, SONORA.

EXPEDIENTE CIVIL No. 79-83.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA.
CONCEPCION QUINTANA MORENO DE CAMPA.

- - - Convócanse a quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense deducirlos, Junta de Herederos celebrarse local de este Juzgado, día TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, A LAS DIEZ HORAS.

Cumpas, Sonora, a 17 de Noviembre
de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

2612-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

- - - Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, fecha Veintiocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres, Exp. 820-83 radicose INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA BROWNELL VDA. DE MONTIJO, promovida por GREGORIA BROWNELL convoquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos terminos Artículo 771 del Código Procesal Civil celebración Junta de Herederos señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

San Luis Río Colorado, Sonora,
Noviembre 16 de 1983.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

2613-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:-- Noviembre 9 de 1983, radícase Juicio TESTAMENTARIO a bienes de ANGELA VALENZUELA VAZQUEZ, promovido por ESPERANZA MENDIVIL VALENZUELA, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA CATORCE DE ENERO PROXIMO, A LAS ONCE HORAS. Exp. No. 1546-83.

H. Nogales, Sonora, a 25 de
Nov. de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

2611-47-50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICENTE DE LA TORRE JIMENEZ denunciado por ARMIDA DOMINGUEZ DE LA TORRE, Expediente 2164-83.- Convóquense personas se crean con derecho a Herencia y Acreedores presentarse a deducir derechos. Junta de Herederos verificarse día TRES DE ENERO DE 1984, A LAS DOCE HORAS.

Cd. Obregón, Son., Nov. 29 de 1983.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

2614-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DENA ROMERO convócase quienes creanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. En este Juzgado. Expediente 1264-83.

Guaymas, Sonora, Nov. 15
de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

2615-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del LRamo Civil, esta ciudad, Expediente 968-83, radícase INTESTAMENTARIO a bienes de la Señora VICTORIA LOPEZ PATRON promovido por ROSA LOPEZ PATRON, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos terminos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis, R.Col., Son., a 17 de
Noviembre 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

2616-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO bienes JOAQUIN EMILIO FERRER LEDESMA, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos ONCE HORAS, DOCE DE ENERO DE 1984, local este Juzgado. Exp. No. 2514-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2617-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO bienes GUILLERMO OCHOA DAVILA, convóquese quienes creanse derecho a Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos: TRECE HORAS, TRECE DE ENERO DE 1984, local este Juzgado. Exp. 2503-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2618-47-50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 262-83 radicose este Juzgado Juicio IN-
TESTAMENTARIO a bienes de PEYSEQUIA MAHTEPEN
MAHTEPUYA Y MARIA SIERRAS DE MAHTEPUYA,
convóquense quienes consideren con derecho Herencia
presente deducirlos. Junta de Herederos DIEZ HORAS
DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ PESQUEIRA.

2619-47-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 1658-83, MARIA ZAZUETA DE VIELMA,
promovió J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto,
declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Lote No. 20, Manzana "D", siguientes medidas y
colindancias: NORTE, en 17.40 Mts., con Callejón de acceso;
SUR: en 10.72 Mts., con lote de María de los Angeles Sierra;
ESTE: en 16.98 Mts., con continuación de la calle
Guadalajara; y al ESTE: en 12.90 Mts., con lote de María
Flores de Cuen, con Superficie Total de 202.90 Metros
Cuadrados.

Recepción Información Testimonial este Juzgado ONCE
TREINTA HORAS, DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO
PROXIMO, haciendose concomiento interesados, con-
siderarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 25 de
Nov. de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

2620-47-50-1

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Radicose este Tribunal Juicio DECLARATIVO DE
PROPIEDAD, promovido por GUADALUPE CLARCK VDA.
DE VALENZUELA Y OTROS, acreditar propiedad de un
predio de agostadero denominado "Santa Bárbara", propio
para la explotación de la ganadería y el cual tiene una
Superficie de 2,700-70-00 Hectáreas localizado dentro del
municipio de Rosario Tesopaco, Sonora, con las siguientes
colindancias: AL Norte, con terrenos propiedad de la Señora
Ramona Mungarro Cornejo Vda. de Verdugo, y de sus hijos
Eduardo y Gilberto Verdugo Mungarro; al Sur con terrenos
propiedad del Señor Arturo Clarck Clarck; al Este, con
terrenos que son del ejido Jesus Garcia y con terrenos que
pertenecen al ejido Jaime Torres Garcia y al Oeste, con
terrenos que pertenecen al Ejido Paredones. Citense in-
terésados comparezcan ante este Juzgado, hagan valer
derechos, prueba Testimonial verificarse este Juzgado, el
dia NUEVE DE ENERO PROXIMO A LAS ONCE HORAS
bajo el Expediente 2141-83.

SECRETARIA PRIMERA.

C.P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL CAJEME, SONORA.

2621-47-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 293-82, MARGARITA AMPARANO VDA. DE
JIMENEZ, promovió J.V. INFORMACION AD-
PERPETUAM, objeto, declarar prescrito su favor siguiente
bien:

Inmueble ubicado colonia Jesús García, Manzana No. 08
4, Lote 04, siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.00
Mts., con prop. de Pastora Vda. de Gonzalez; SUR: 30.00
Mts., con prop. de Juana Vda. de Verdugo; ESTE: en 27.00
Mts., con prop. de Rosa Irene Morales y OESTE: en 27.00
Mts., con Calle Jesús García.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ
TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES (23) de ENERO
DE 1984, haciendose conocimiento interesados considerarse
con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Diciembre
de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

2622-47-50-1

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.**

EDICTO

HERIBERTO ROMERO ROSAS, promovió Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, a fin de que se le declare propietario del Predio Agrícola denominado "EL BRUNO" ubicado en la población de Tahuichopa de Arizpe, Sonora, que colinda al Norte 203 Metros, con el arroyo El Bruno, que desemboca en los bienes comunales de Arizpe Sonora; al Sur 348 Metros con Parcela La Providencia; al Este, 261 Metros, terreno de bienes comunales y al Oeste, en 290 Metros, con arroyo Bacanuchi.- INFORMACION TESTIMONIAL, recibirase TRECE DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE, a las ONCE HORAS.- Ante el C. Juez Local de Arizpe, Sonora.- Exp. N.o. 189-83

Cananea, Sonora a 25 de
Noviembre de 1983.

SECRETARIA CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

2623-47-50-1

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.**

EDICTO

Exp. No. 1680-83, SANTIAGO TORRECILLAS GONZALEZ, promovió J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien:

Fracción Terreno Urbano ubicado al Este del Fundo Legal esta ciudad, y que tiene siguientes medidas y colindancias: NORTE: 9.60 Mts., con Juanita de Nava; SUR, 9.60 Mts., con Miguel Torres Barajas; ESTE: 53.00 Mts., con Enrique Chávez Luzania; OESTE: 53.00 Mts., con Calle Camino de Cabeco, con una Superficie Total de 508.80 METROS CUADRADOS.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, ONCE TREINTA HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO PROXIMO, haciendose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 1 de
Diciembre de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

2624-47-50-1

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.**

EDICTO

JESUS MARIA GALLEGOS VASQUEZ, promovió Vía

de Jurisdicción Voluntaria, Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, a fin de que se me declare propietario de Predio Urbano consistente en la mitad Sur del Solar No. 24 de la Manzana numero 84, del Fundo Legal de esta población sin edificación, con Superficie de 400 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10 Metros, mitad Norte del mismo Solar numero 24; al Sur, 10 Metros, con Avenida Guerrero; al Este, 20 Metros, con Solar número 22; al Oeste, 20 Metros, con Calle Quinte Oeste.- Información Testimonial, recibirase VEINTE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS, ante este Juzgado. Exp. No. 352-83.

Cananea, Sonora, a 25 de
Noviembre de 1983.

SECRETARIA CIVIL.

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

2625-47-50-1

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO bienes ALEJANDRO FIGUEROA YANEZ Y MARIA GUADALUPE TINEO TINEO; convóquese quienes crean derecho Herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Local este Juzgado. Exp. No. 2395-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2626-47-50-1

**JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

EXP. No. 1370-83

--- MA. DE LA LUZ SANTACRUZ DE RUIZ, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Prescripción Positiva, medidas y colindancias.

--- Terreno Superficie 600-00-00 Has., de agostadero, Municipio de Hermosillo, Sonora; Norte 2390.00 Mts. propiedad de Rene Orci; Sur, 2160.00 Mts., precio "La Alfonsina"; Este, 2190.00 Mts., mismo predio "La Alfonsina"; Oeste, en línea quebrada 1590.00 Mts., 797.00 Mts., y 1460 Mts., propiedad de los señores Francisco Rivera Encinas, señor Jesus de Saracho.

--- Señalándose, DOCE HORAS, DIA VEINTE DEL MES DE ENERO AÑO ENTRANTE, para que tenga verificativo este Juzgado, Información Testimonial, citándose los que se crean derecho deducirlo.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

2627-47-50-1

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

GUADALUPE ESCOBAR DE PRADO, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM, fin se declare ha prescrito su favor, fracción de terreno ubicado cercanías del Ejido "La Victoria" de este Municipio, medidas y colindancias: Norte, 21.60 Mts., Camino Vecinal Mesa del Seri; Sur, 44.00 Mts., Francisco Durazo; Poniente, 130.50 Mts., Francisco Durazo; Oriente, 126.70 mts., Camino Vecinal, Superficie aproximada 4218 M2, convóquese interesados a deducir sus derechos; C. Juez señaló ONCE HORAS TRECE DE ENERO DE 1984, tenga lugar local este Juzgado recepción Información Testimonial, Exp. 1813-83.

Noviembre 17 de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ.

2628-47-50-1

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. LUIS GARCIA GUZMAN.

Auto nueve de julio año mil novecientos ochenta y dos, admitiéndose demanda DIVORCIO NECESARIO, promovido por REYNALDA IBARRA LOPEZ en contra de LUIS GARCIA GUZMAN, emplácese conteste demanda termino cuarenta días, contados a partir última publicación, copias traslado su disposición este Juzgado, Expediente 1182-81.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

2634-48-49-50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Expediente No. 1739-80 promovido LIC. JESUS ALBERTO TAVARES IBARRA contra IGNACIO VALENZUELA CORNEJO, ordenose sacar remate Primera Almoneda siguiente Bien: Un pick-up doble

rodado, marca Chevrolet, modelo 1963, de redilas, color verde, Serie No. C3663MV-3853 Motor No. F121.7NDM633853, Registro Federal de Automóviles No. 591987. Convóquense postores y acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) remate verificarse este Juzgado TRECE HORAS DIA DIECISIETE ENERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Ciudad Obregón, Sonora,
Diciembre 2-1983.

SECRETARIO PRIMERO.

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.

2635-48-49-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAR A: LUCIO MANUEL LOPEZ CORDERO.

Por Auto de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, radícase Juicio ORDINARIO CIVIL promovió: MARIA AUDELIA MENDOZA URIBE en contra de LUCIO MANUEL LOPEZ CORDERO haciendosele saber tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar la demanda. Copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.- Exp. 2508-83.

ATENTAMENTE.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

2636-48-49-50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAR A EULOGIO PEREZ MARTINEZ.

Radícase Juicio Ordinario Civil, DIVORCIO NECESARIO promovió OLGA NUNEZ DE PEREZ, contra EULOGIO PEREZ MARTINEZ, haciendosele saber tiene 30 días a partir última publicación para contestar demanda, copias traslado a su disposición esta Secretaría, Expediente 1884-83.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

2637-48-49-50

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2761-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ Vs. JORGE METZ VILLARREAL, señaláronse DIEZ HORAS DIA ONCE DE ENERO 1984, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Primera Almoneda siguientes bienes:

Un juego de sala de 3 piezas, color verde, una mesa de centro y dos mesas esquineras en buen estado.

Un juego de comedor que consta de una mesa redonda, seis sillas, un trinchador y su vitrina de vidrio.

Un juego de recámara con camas gemelas con cabecera de bejuco, tocador.

Un juego de recámara matrimonial con sus dos buros y su tocador.

Una cocina integral de madera con sus zinc dobles.

Un desayunador compuesto de una mesa y cuatro sillas.

Un aparato de aire acondicionado de ventana marca Air-Temp.

Un aparato de aire acondicionado de ventana marca Ken-More.

Una lavadora automática marca Ken-More.

Un refrigerador marca Frigeire.

Una estufa marca Kelvinator.

Un televisor a color marca Hitachi.

Un estereo modular con dos bocinas marca Fisher.

Un sillón Reposeit.

Un librero de mesa de madera de cuatro escaños.

Dos cuadros, uno exagonal y otro rectangular.

Un cuadro al olio (El Matador).

Dos candiles de cristal cortado de techo.

Un reloj de pared marca Elgin (Paisaje).

Una cafetera Mr. Coffee (eléctrica).

Un escritorio secretarial de dos cajones y su silla.

Un portagarrafón de agua.

Un Lote urbano y sus construcciones localizado en Lote No. 2 de la Manzana No. XV, Fraccionamiento Loma Linda, con Superficie de 270.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, 12.00 Mts., con calle Roberto Romero.- Sur, 12.00 Mts., con el Lote No. 21; Este, 22.50 Mts., con Lote No. 3: Oeste, 22.50 Mts., con Lote No. 1.

--- Sirviendo base remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, Nov. 9 de 1983.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

C. ROSA ELVIA VEJAR R.

2645-49-50-51

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PENASCO, SONORA.**

EDICTO

Radicose Expediente número 287-83, Juicio OR-

DINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por GUILLERMINA GUTIERREZ CALLEROS, en contra de PORFIRIO REA CARRILLO, emplácese al demandado, se presente a juicio dentro del término de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la última publicación; asimismo señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples de traslado en la Secretaría a su disposición.

Puerto Peñasco, Sonora, a 10. de Diciembre de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ELISEO MORALES RODRIGUEZ.

2646-49-50-51

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA.**

EDICTO

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente No. 1291-81, promovido FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. contra JOAQUIN ANTILLON CASTELO; ordenose rematar subasta pública Primera Almoneda siguiente bien:

Terreno agrícola con extensión de 7.50 (SIETE Y MEDIA) Hectáreas, localizada en la Fracción Norte del Lote No. 33 y Noroeste del Lote No. 34 de la Manzana 103 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, convóquese postores y acreedores, remate verificarse local este Juzgado DOCE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, siendo postura legal las dos terceras partes de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Cd. Obregón, Sonora,
Diciembre 6 de 1983.

PRIMER SECRETARIO.

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.

2647-49-50-51

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.**

EDICTO

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 1292-81, promovido FERTILIZANTES TEPEYAC, S.A. contra RAFAEL ANTILLON CASTELO; ordenose rematar subasta pública Primera Almoneda siguiente Bien:

Terreno agrícola con extensión de 7.50 (SIETE Y MEDIA) Hectáreas localizada en la Fracción Sur del Lote No. 33 y Suroeste del Lote No. 34 de la Manzana 103 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora,

convóquense postores y acreedores, remate verificarse local este Juzgado TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, siendo postura legal las dos terceras de \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).

Cd. Obregón, Sonora,
Noviembre 25 de 1983.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

LIC. SABINA IMELDA FUENTES R.

2648-49-50-51

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

Hermosillo, Sonora, Noviembre 9 de 1983.
CONVOCATORIA REMATE.
SEGUNDA ALMONEDA.

--- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1558-81, promovió JOSE A. GARCIA OCAMPO y ALVARO MELICOFF Vs. CARLOS MANUEL AGUIRRE, señalaron DIEZ HORAS ENERO DIEZ DE 1984, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda siguientes bienes:

Lote No. 576 Fraccionamiento Campèstre San Carlos Country Club, fundo legal Comisaria Nuevo Guaymas, Mpio. de Guaymas, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 27.34 Mts., con Lote 575; Sur, 28.24 Mts., con Lote 577; Este, 12.07 Mts., Camino de los Guaymenses; Oeste, 14.00 Mts., con Campo de Golf, Superficie 347.20 M2.

--- Lote No. 461 Fracc. Campestre San Carlos, Country Club, fundo legal Comisaria Nuevo Guaymas, Mpio. Guaymas, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, 34.60 Mts., con Lote 462; Sur, 30.04 Mts., con Lote 460; Este, 15.00 Mts., con Lote 459; Oeste, 15.08 Mts., con Camino de los Guaymenses. Superficie 475.00 M2.

--- Sirviendo base remate la cantidad de \$2'217,000.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avaluo con rebaja del 20 por ciento.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

2674-50-51-52

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.
15 de Diciembre de 1983.

EDICTO

REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Exp. 636-80, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, DAMACIO LUZANILLA MORALES Vs. MARIO RODRIGUEZ HIBLER, señalándose DIEZ HORAS DIA SIETE FEBRERO DE 1984, tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien:

Fracción de terreno urbano No. 3, Manzana 1, Cuartel Pitic, Superficie de 435.00 Mts., Cuadrados, medidas y colindancias:

NORTE: 14.50 Mts., Calle Primo Verdad; SUR: 14.50 Mts., Callejón de Servicio; ESTE: 30.00 Lote Cuatro; OESTE: 30.00 Mts., Lote Dos.

Sirviendo base remate: \$5,757,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras dicho avaluo, convocándose postores.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

2675-50-51-52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Radicose este Juzgado Juicio DIVORCIO NECESARIO, Expediente 325-83, promovido por CESAR HUMBERTO BENCOMO QUIJADA en contra SALLY C. WOJICK, emplácese demandada para dentro termino cuarenta días oponga defensas y excepciones y señale domicilio esta ciudad, oír notificaciones apercibiéndole no hacerlo posteriores harán estrados Juzgado. Copias traslado disposición Juzgado.

C. SECRETARIO CIVIL.

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ P.

2676-50-51-52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTTESTAMENTARIO. bienes RAMON CHENO GUERRERO y ELISA GAMEZ VDA. DE CHENO, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos TRECE HORAS NUEVE ENERO 1984, local este Juzgado.- Exp. No. 2419-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2677-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTTESTAMENTARIO. bienes

RODOLFO SANTOYO VALDEZ, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos NUEVE HORAS CINCO ENERO 1984, local este Juzgado.- Exp. No. 1837-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2678-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTTESTAMENTARIO bienes: GLORIA GEORGINA LOPEZ NICOLS, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos 11 HORAS, 19 ENERO 1984, local este Juzgado. Exp. 2404-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2679-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Diciembre 5 de 1983.

---1 de diciembre de 1983, radícase Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES OBREGON VDA. DE ARGUELLES, convócase personas considerandose derecho a Herencia y nombramiento de Albacea verificarse a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE 1984. Expediente número 858-83.

SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL RAMO CIVIL.

P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

2680-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio TESTAMENTARIO a bienes de MANUEL FLORES CHAVEZ y FELICITAS PARTIDA FRAGOSO DE FLORES: convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos ONCE HORAS PRIMERO DE FEBRERO DE 1984, local de este Juzgado.- Exp. No. 2632-83.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES.

2681-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTTESTAMENTARIO bienes CARMEN FALLINER VIUDA DE CHAPA, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio. Junta Herederos: TRECE HORAS, DIA VEINTE DE ENERO DE 1984, local este Juzgado. Exp. 2565-83.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2682-50-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Sr radica Juicio INTTESTAMENTARIO bienes de BERTHA CARRILLO ALVARADO DE CHOCOZA, convóquese quienes creanse derecho Herencia deducirlo Juicio, Junta Herederos celebrarse 11.00 HORAS DIA 11 ENERO DE 1984, local este Juzgado. Exp. No. 2278-83.

Hermosillo, Sonora, a 30 de
Noviembre de 1983.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

2683-50-1

UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE

S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

ESQ. AV. MIGUEL ALEMAN Y CALLE YAQUI
TELEFONO 3-28-27 APARTADO PORTAL 248

CD. OBREGON, SONORA, MEX.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

[illegible]

CUENTAS DE ORDEN

Títulos Descontados con-nuestro Endoso	\$ 70'586,956,28
Avales Otorgados	2'460,000,00
Bienes en Custodia o en Administración	951,000,00
Cuentas de Registro	48'120,034,43

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día y los Administradores y Comisarios de la Sociedad, han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Se hace constar que de las inversiones en créditos la cantidad de \$ 240,774.00 representa activo cedido en garantía de crédito a cargo de la institución. La Utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores de la misma.

CP. MARIO AGUAYO YBARRA
Gerente General

CF. JORGE I. GUTIERREZ CARRANZA
Coastal of

GUILLERMO GOMEZ QUEBROZ
Contador

Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 95 de la Ley General de Inscripciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Hermosillo, Son., 29 de noviembre de 1983
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS
Delegado Regional
Hilario Quintero García (firma)

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de
Angela Valenzuela Vázquez. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Vicente de la Torre Jiménez. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Manuel Dena Romero. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Victoria López Patrón. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Joaquín Emilio Ferrer Ledesma. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Guillermo Ochoa Dávila. 33

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Peysequia Mahtepen Mahtepuya y María Sierras de
Mahtepuya. 34

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam
promovido por María Zazueta de Vielma. 34

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad
promovió Guadalupe Clarck Vda. de Valenzuela y
Otros. 34

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam
promovido por Margarita Amparano Vda. de Jiménez. 34

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria
Declarativo propiedad promovió Heriberto Romero
Rosas. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad
promovió Santiago Torrecillas Gonzalez. 35

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria,
Declarativo de Propiedad promovió Jesús María
Gallegos Vázquez. 35

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Alejandro Figueroa Yanez y María Guadalupe Tineo
Tineo. 35

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad
Prescripción Positiva promovió María de la Luz
Santacruz de Ruiz. 35

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam
promovido por Guadalupe Escobar de Prado. 36

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió
Reynalda Ibarra López contra Luis García Guzmán. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió
Lic. Jesús Alberto Tavares Ibarra, contra Ignacio
Valenzuela Cornejo. 36

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió María
Audella Mendoza Uribe contra Lucio Manuel López
Cordero. 36

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió
Olga Nufiez de Pérez contra Eulogio Pérez Martínez. 36

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió
Ma. Isabel Morales Velázquez contra Jorge Metz
Villarreal. 37

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Divorcio
Necesario) promovido por Guillermina Gutierrez
Calleros, contra Porfirio Rea Carrillo. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido
por "Fertilizantes Tepeyac", S.A. contra Joaquín
Antillón Castelo. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido
por "Fertilizantes Tepeyac", S.A. contra Rafael
Antillón Castelo. 37

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió
José A. García Ocampo y Alvaro Melicoff T., contra
Carlos Manuel Aguirre. 38

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió
Damacio Luzanilla Morales contra Mario Rodríguez
Hibler. 38

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió
César Humberto Bencorno Quijada contra Sally C.
Wojcik. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Ramón Cheno Guerrero y Elisa Gámez Vda. de Cheno. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Rodolfo Santoyo Valdez. 38

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Gloria Georgina López Nicols. 39

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Dolores Vda. de Arguelles. 39

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de
Manuel Flores Chavez y Felicita Partida Frago de
Flores. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Carmen Falliner Vda. de Chapa. 39

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Bertha Carrillo Alvarado de Chocoma. 39

BALANCE General Consolidado al 31 de
Diciembre de 1982, que hace Unión de Crédito Agrícola
e Industrial del Noroeste, S.A. de C.V. 40

